



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00110304- -NEU-SADM#SAMB - PROGRAMA DE MONITOREO Y MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN EL SECTOR HIDROCARBURÍFERO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00110304- -NEU-SADM#SAMB del registro de Mesa de Entradas de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; la Ley 3454; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3454 se creó el Régimen Provincial de Acción Climática que entre sus objetivos estipulados en el Artículo 2° se establece el de fomentar un modelo de desarrollo sostenible bajo en carbono y de comunidades resilientes al cambio climático; establecer estrategias, políticas y medidas de mitigación del cambio climático; establecer los principios e instrumentos de gestión para definir, ejecutar, monitorear y evaluar las políticas públicas de respuesta al cambio climático; establecer los mecanismos necesarios para generar información de manera sistemática, ordenada y completa en relación al cambio climático y su impacto en la provincia, entre otras;

Que en el mismo sentido, a través del DECTO-2024-840-NEU-GPN se creó, bajo la dependencia de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, la Subsecretaría de Cambio Climático con competencias para implementar la política provincial de cambio climático como así también la de elaborar, promover e implementar planes, programas y proyectos vinculados a las temáticas asociadas al desarrollo sostenible y al cambio climático;

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la creación del “PROGRAMA DE MONITOREO Y MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN EL SECTOR HIDROCARBURÍFERO” (en adelante el “PROGRAMA”) que tiene como objeto detectar, cuantificar, controlar y verificar las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), específicamente metano, dióxido de carbono y óxido nitroso, generadas en las actividades de exploración, explotación, transporte, almacenamiento, procesamiento, e industrialización de hidrocarburos en la Provincia de Neuquén. Asimismo, tiene como fin promover la implementación de medidas de mitigación para reducir el impacto ambiental asociado a estas actividades y contribuir a los compromisos provinciales y nacionales en materia de cambio climático;

Que el Programa establece el reporte obligatorio por parte de los sujetos obligados de información sobre emisiones de GEI, variables de actividad, acciones de mitigación y otros datos complementarios necesarios para la cuantificación de emisiones o relacionados con las acciones de mitigación, en todas las

instalaciones, nuevas y existentes;

Que mediante el DECTO-2025-10-NEU-GPN se determinaron las competencias y dependencias de los Ministerios de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 estableciendo en su Artículo 23° que entre las competencias del Ministerio de Energía y Recursos Naturales se encuentran las de implementar la política provincial de cambio climático y elaborar, promover e implementar planes, programas y proyectos vinculados a las temáticas asociadas al desarrollo sostenible y al cambio climático. Al mismo tiempo, en su Artículo 25°, la mencionada norma establece que la Secretaría de Ambiente, de la cual depende la Subsecretaría de Cambio Climático asiste al Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Ministerio de Energía y Recursos Naturales de la Provincia de Neuquén solicitó en 2022 a las empresas vinculadas a la actividad energética, como operadoras, mineras, transportistas, generadoras de energía y refinerías, que proporcionaran información sobre las emisiones de GEI asociadas a sus operaciones, las acciones implementadas y planificadas para mitigar dichas emisiones, así como las medidas de absorción, captura y almacenamiento de emisiones, y las metas establecidas para alcanzar la carbono neutralidad. Ello, en el entendimiento de que resulta fundamental incorporar, contabilizar y monitorear las emisiones de GEI, con el objetivo de cumplir con las metas de adaptación y mitigación del cambio climático en la Provincia del Neuquén;

Que, en virtud de la experiencia obtenida a partir de la acción realizada en 2022, se considera pertinente la creación del PROGRAMA, con el objetivo de dar continuidad a dicho trabajo, institucionalizarlo y fortalecerlo, a fin de consolidar un sistema de monitoreo de las emisiones de GEI, así como de las acciones de mitigación y adaptación asociadas;

Que, con la información recabada a través del PROGRAMA, se espera desarrollar y fortalecer los marcos regulatorios del sector hidrocarburífero, con el objetivo de impulsar la mitigación de las emisiones de GEI en la provincia, asegurando su alineación con las normativas provinciales y nacionales;

Que mediante RS-2025-00290344-NEU-SAMB#MERN, se aprobó el “PROGRAMA DE MONITOREO Y MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN EL SECTOR HIDROCARBURÍFERO” que contiene errores materiales e involuntarios los cuales dificultaran la operatividad de la norma;

Que ante los errores mencionados corresponde dejar sin efecto la Resolución aludida y dictar una nueva;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Gestión Legal de la Secretaría de Ambiente en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Por ello,

LA SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E:

Artículo 1°: DÉJASE SIN EFECTO la RESOL-2025-130-E-SAMB#MERN de fecha 29 de Enero de 2025.

Artículo 2°: CRÉASE en el ámbito de la Subsecretaría de Cambio Climático, dependiente de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, el “PROGRAMA DE MONITOREO Y MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN EL SECTOR HIDROCARBURÍFERO” (en adelante el “PROGRAMA”).

Artículo 3°: APRUEBANSE las características generales del PROGRAMA que como Anexo IF-2025-00389589-NEU-SCLIM#SAMB forma parte de la presente norma.

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE la obligatoriedad del PROGRAMA mencionado en el Artículo 2° y los deberes allí impuestos.

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE que la Subsecretaría de Cambio Climático o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la encargada de ejecutar el PROGRAMA y realizar el seguimiento y control del mismo.

Artículo 6°: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Cambio Climático a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias, así como también a definir parámetros de asignación, celebrar convenios o designar representante para ello, y demás Actos Administrativos necesarios para la efectiva implementación del PROGRAMA.

Artículo 7°: ESTABLÉZCASE que los gastos que demande la ejecución del presente serán imputados a las partidas asignadas por la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme disponibilidad presupuestaria.

Artículo 8°: FACÚLTASE a la Subsecretaria de Cambio Climático a extender o desarrollar el PROGRAMA a través de nuevas y sucesivas etapas que permitan trabajar sobre la implementación del mismo de acuerdo a los resultados obtenidos.

Artículo 9°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, y cumplido, **ARCHÍVESE.**